



cha el período legal para el que fueron designados por decreto supremo N° 35 de 2010, del Ministerio de Minería.

3. Que en el caso del director, señor Nicolás Majluf Sapag, junto con el término de su período en dicha calidad, cesa consecucionalmente además en el ejercicio de su calidad de Presidente del Directorio para el que fuera nombrado por decreto supremo N° 35 de 2010, del Ministerio de Minería.

4. Que, de conformidad al artículo 8° literal (a) del decreto ley N° 1.350 de 1976, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, corresponde a S.E. el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones, proceder a designar los tres miembros del Directorio cuyo período concluye en conformidad a lo señalado en el numeral 2.

5. Que junto a la designación de los directores señalados en el numeral (4), corresponde a S.E. el Presidente de la República designar al Presidente del Directorio de entre los directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

6. Que los Sres. Juan Luis Ossa Bulnes, Andrés Tagle Domínguez y Fernando Porcile Valenzuela, que por el presente decreto se designan, han acreditado el no encontrarse afectos a las inhabilidades señaladas en el literal (a) del artículo 8° A del decreto ley N° 1.350.

7. Que de la misma forma los señores Juan Luis Ossa Bulnes, Andrés Tagle Domínguez y Fernando Porcile Valenzuela, han acreditado el cumplimiento de los requisitos prescritos en los literales (b) y (c) del artículo 8° A del decreto ley N° 1.350,

Decreto:

**Artículo primero:** Designase, por el período de cuatro (4) años, a contar de esta fecha como directores de la Corporación Nacional de Cobre de Chile a las siguientes personas:

- Como Director en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 8° del decreto ley N° 1.350 de 1976, al señor Juan Luis Ossa Bulnes, RUT N° 3.638.915-K.
- Como Director en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 8° del decreto ley N° 1.350 de 1976, al señor Andrés Tagle Domínguez, RUT N° 5.895.255-9.
- Como Director en virtud de lo expuesto en la letra a) artículo 8° del decreto ley N° 1.350 de 1976, al señor Fernando Porcile Valenzuela, RUT N° 4.027.183-K.

**Artículo segundo:** Designase, a contar de esta fecha de entre los directores de la Corporación Nacio-

nal del Cobre de Chile en calidad de Presidente del Directorio de la misma, al director señor Gerardo Jofré Miranda, RUT N° 5.672.444-3.

**Artículo tercero:** Las personas precedentemente designadas como directores de la Empresa Codelco-Chile, por razones de necesidad del funcionamiento de la empresa, asumirán sus cargos de inmediato sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón por la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, por orden del Subsecretario de Minería.- Saluda atentamente a usted, Felipe Infante Ureta, Secretario Regional Ministerial de Minería Región Metropolitana.

### Ministerio de Energía

#### MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 168.- Santiago, 23 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0458/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³
Gasolina Automotriz	517,6	591,6	665,5	591,94
Kerosene Doméstico	531,6	607,6	683,5	574,55
Petróleo Diesel	533,2	609,4	685,5	581,01
Petróleo Combustible	406,2	464,3	522,3	447,76
Gas Licuado	310,1	354,4	398,7	313,49

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 26 de julio de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

#### APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DEL MAULE PARA LOS AÑOS 2010 Y SIGUIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES "CERRO O'HIGGINS", "VILLA EL AROMO" Y "MANUEL FRANCISCO MESA SECO IV ETAPA", TODOS DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN, CONSTRUIDOS POR EL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, QUE RESULTARON GRAVEMENTE DAÑADOS A RAÍZ DEL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010

Santiago, 22 de julio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 495 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N° 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del D.L. N° 1.523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. N° 91 (V. y U.), de 1994; el oficio N° 26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual establece que los decretos que aprueban programas de expropiaciones no están afectos al trámite de toma de razón; el Ord. N° 1.729, de 23 de junio de 2010, del Director (S) del Serviu Región del Maule,

Decreto:

1°.- Apruébase el programa de expropiaciones para los años 2010 y siguientes en la Región del Maule para la adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de los Conjuntos Habitacionales "Cerro O'Higgins", "Villa El Aromo" y "Manuel Francisco Mesa Seco IV Etapa", de la comuna y ciudad de Constitución, construidos por el Serviu Región del Maule, que resultaron gravemente dañados con ocasión del terremoto del 27 de febrero pasado:

Superficie inmuebles a expropiar: 13.500 m2 aproximadamente.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Talca.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.